



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: a su Despacho el asunto de la referencia, informándole que la parte demandada contestó la demanda oportunamente y formuló excepciones de mérito.

Sirva Proveer

Barranquilla, 6 de marzo de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00031-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S.
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que la COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A, propuso oportunamente excepciones de mérito, se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

1

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al doctor JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, como apoderado de la parte demandada, para los fines y conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Jenifer Meridith Glen Rios

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee69460442509765f77568d57b4b41c840c4dad3e1d4d7f94445840530324fba**

Documento generado en 06/03/2024 03:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>